

REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSMISIÓN

Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017

DEFINICIONES

«**Actividad de prensa de la FIFA o el COL**»: todas las actividades de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, que tengan lugar en las instalaciones de la competición o en las instalaciones de entrenamiento oficiales, independientemente de quién organice dichas ruedas de prensa o entrevistas, así como las ruedas de prensa o entrevistas organizadas o supervisadas por la FIFA o el COL, independientemente de dónde tenga lugar dicha actividad.

«**Actividad de prensa del club**»: cualquier actividad de prensa, como ruedas de prensa o entrevistas, realizada por o en nombre de un club participante y que no sea una actividad de prensa oficial de la FIFA o el COL.

«**Acuerdos sobre la asignación de entradas**»: los acuerdos elaborados por la FIFA para todos los clubes participantes i) relacionados con la asignación de entradas para la competición a los clubes participantes, y ii) que establecen las condiciones que los clubes participantes y sus invitados deben acatar sobre el uso y distribución de entradas de cortesía y para la venta, asignadas por la FIFA a los clubes participantes para la competición.

«**Afiliado del club**»: los afiliados comerciales de los clubes participantes, incluyendo toda compañía afiliada, titular de licencia, agente, patrocinador, socio mercadotécnico, de prensa u otro socio comercial, que sea designado directa o indirectamente por el correspondiente club participante o su persona designada.

«**Afiliados comerciales**»: toda entidad a la que la FIFA o cualquier mandatario de la FIFA concede derechos de patrocinio en relación con, entre otros, la competición, a saber, el patrocinador principal, los Socios FIFA, los patrocinadores del evento y los licenciarios de marcas. El término «afiliados comerciales» excluye a los licenciarios de los derechos de transmisión.

«**Archivo de la FIFA**»: el archivo de la FIFA que contiene material fotográfico y de video de competiciones anteriores de la FIFA y otros actos que fueron organizados o auspiciados por la FIFA. FIFA Films se encarga de la gestión de este archivo.

«**Asociación miembro**»: cualquier asociación o federación nacional de fútbol afiliada a la FIFA, independientemente de si su selección nacional participa o no en la competición.

«**Asociación miembro anfitriona**» define la Asociación de Fútbol de EAU, que ha sido nombrada por la FIFA para organizar, albergar y celebrar la competición.

«**Club participante**»: los siete (7) clubes cuyos equipos representativos se han clasificado para la competición final en calidad de equipos participantes.

«**COL**»: el Comité Organizador de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017.

«**Competición**»: la fase final de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017 organizada bajo los auspicios de la FIFA.

«**Confederación**»: las confederaciones reconocidas por la FIFA, a saber: la AFC, la CAF, la CONCACAF, la CONMEBOL, la UEFA y la OFC.

«**Delegación del equipo**»: de manera colectiva, todos los miembros de la delegación del equipo del club participante.

«**Derechos audiovisuales en soporte físico**»: los derechos de exhibir, explotar o distribuir todo tipo de material, ya sea solo de audio, de imágenes fijas o solamente en movimiento, material audiovisual, de texto y de datos (incluidas las señales básicas, como la señal de transmisión internacional continua de video, señales múltiples, señales adicionales, cobertura unilateral, materiales de archivo, señales de audio y comentarios) de la competición y las ceremonias (o parte de ellas) vinculadas a la competición por medio de cualquier tipo de aparato magnético, electrónico o digital de almacenamiento, como, por ejemplo, DVD, VHS o CD-ROM.

«**Derechos de comercialización**»: en todos los medios, los derechos publicitarios, derechos promocionales, derechos de autorización, derechos de asociación, derechos a la prima y obsequios, derechos mercadotécnicos, derechos de comercialización y concesión de licencias, derechos de concesiones, derechos de patrocinio, derechos de hospitalidad, derechos de viaje y turismo, derechos sobre las entradas, derechos de alojamiento, derechos de edición, derechos de apuestas o juegos, derechos de venta al por menor, derechos musicales y cualquier otro derecho y oportunidad comercial asociada vinculados a la competición en la medida en que tales derechos no sean derechos de transmisión.

«**Derechos de exhibición pública**»: i) todos los derechos de transmisión, a través de cualquier medio, de imágenes, fijas o en movimiento, material sonoro o audiovisual, textos y datos de la competición o las ceremonias vinculadas a la competición (o cualquiera de sus partes), para la exhibición y recepción inteligible por parte del público en salas de cine, bares, restaurantes, estadios, oficinas, espacios en construcción, plataformas petroleras, embarcaciones, autobuses, trenes, establecimientos militares, centros educativos, hospitales y cualquier otro lugar público; ii) todos los derechos de organizar y albergar un evento en el que el público pueda ver o escuchar esa transmisión (independientemente de si tal exhibición esté abierta al público), y iii) todos los derechos para explotar oportunidades comerciales (incluidos, entre otros, el pago de entradas, el patrocinio, la venta de artículos, el patrocinio de transmisión y las oportunidades para proveedores) que provengan de tales eventos o estén relacionados con ellos, y la transmisión o exhibición. Para que no haya lugar a dudas, los derechos de exhibición pública excluyen los derechos de proyección en vuelo.

«**Derechos de proyección en embarcaciones**»: i) todos los derechos para transmitir o exhibir, a través de cualquier medio, imágenes, fijas o en movimiento, material sonoro, visual o audiovisual, textos y datos de las ceremonias o la competición o vinculada a estas últimas, en directo o de otra manera, para su recepción o exhibición en embarcaciones cuando se hallan en aguas internacionales, es decir, en océano abierto, alta mar y aguas de todo el mundo que a) estén fuera de las aguas territoriales de un país, b) estén fuera de la jurisdicción de un país y c) se consideren como tal de acuerdo con la legislación marítima internacional; y ii) todos los derechos para explotar cualquiera de las oportunidades comerciales (incluido, por ejemplo, el patrocinio de transmisión y las oportunidades de publicidad durante la emisión) provenientes de dicha transmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Derechos de proyección en vuelo**»: i) todos los derechos para transmitir o exhibir, a través de cualquier medio o plataforma, imágenes, fijas o en movimiento, material sonoro, visual o audiovisual, textos y datos de las ceremonias o la competición o vinculado a estas últimas, en directo o de otra manera, para su recepción o exhibición a través de cualquier sistema de entretenimiento de proyección en vuelo en todos los aviones del mundo; así como ii) todos los derechos para explotar las oportunidades comerciales (incluido, por

ejemplo, el patrocinio de transmisión y las oportunidades de publicidad durante la emisión) provenientes de dicha transmisión y exhibición o vinculadas a ellas.

«**Derechos de transmisión**»: el derecho a notificar sobre, registrar, transmitir o explotar de otra manera imágenes, fijas o en movimiento, material sonoro, visual o audiovisual, textos y datos por cualquier medio, conocido o por descubrir, desarrollado o inventado posteriormente, cualquier aspecto o elemento de la competición que tenga lugar en cualquier zona, en directo o diferido y por cualquier medio de transmisión, conocido en la actualidad (incluidas las tecnologías sucesoras) o inventado posteriormente. Para evitar dudas, el derecho a emitir o transmitir la señal básica audiovisual (o cualquier señal suplementaria) y el derecho a transmitir los comentarios radiofónicos de cualquier partido de la competición constituyen derechos de transmisión. Los derechos mediáticos incluyen el derecho a grabar, crear y explotar la película oficial de la competición o productos y programación audiovisual similares, e incluyen los derechos audiovisuales en soporte fijo, los derechos de exhibición pública y los derechos de proyección en vuelo.

«**Día de partido**»: los días del periodo de la competición en los que se haya programado un partido.

«**Dispositivo móvil**»: cualquier aparato inalámbrico, conocido, desarrollado o inventado en el futuro, que i) esté diseñado o adaptado para funcionar mientras el usuario está en movimiento; ii) cuente con la capacidad de recibir claramente material sonoro, visual, fijo o en movimiento o material audiovisual, y iii) esté concebido para llevar en la mano o instalarlo en un vehículo, pero con excepción expresa de cualquier receptor televisivo, sea portátil o instalado en un vehículo, que no cuente con telefonía o la capacidad integrada de comunicación bidireccional.

«**Equipamiento**»: todas las prendas y artículos que figuren en el anexo A del reglamento de equipamiento, incluidos los artículos deportivos, las piezas de equipamiento especial y otras piezas.

«**Equipamiento deportivo**»: en su conjunto, todos los componentes y todas las piezas (camisetas, pantalones cortos y medias) que lleven los jugadores y sustitutos de los equipos participantes durante un partido de la competición.

«**Equipamiento especial**»: todas las piezas de equipamiento que no formen el equipamiento deportivo.

«**Equipo participante**»: cualquier equipo que represente a un club participante durante la competición.

«**Estadio de la competición**»: cualquier estadio en el que se disputen partidos de la competición, incluidas todas las zonas que estén dentro del perímetro externo de seguridad del estadio.

«**FIFA Films**»: el departamento de la División de TV de la FIFA que nombra equipos de FIFA TV (junto con la emisora anfitriona nombrada por la FIFA) para recopilar imágenes fijas o en movimiento durante el periodo de la competición en cada estadio de la competición, en las instalaciones de entrenamiento oficiales y en los hoteles de concentración, con fines multilaterales de la FIFA y sus licenciarios de los derechos de transmisión.

«**Hotel de concentración**»: cualquier hotel oficial (incluido el terreno del hotel), como es el hotel de concentración y campo de entrenamiento del equipo, los hoteles de concentración de una sede específica o cualquier otro hotel de la FIFA en que se aloje un equipo participante durante la competición.

«**Instalaciones de entrenamiento oficiales**»: los campos de entrenamiento que la FIFA o el COL pongan a disposición de los clubes participantes a fin de que los utilicen para entrenamientos (incluidas todas las instalaciones que se encuentren en el campo de entrenamiento o adyacentes a él) pero con la exclusión específica de los estadios de la competición.

«**Invitados del club**»: todos los representantes, personal, familiares, acompañantes, afiliados del club participante o terceros contratados por el club participante, invitados privados o cualquier otro individuo o entidad para los cuales el club participante destine entradas para la competición.

«**Logotipo compuesto**»: el logotipo compuesto en el que figuran el emblema oficial de la competición y el escudo o emblema de un club participante.

«**Marcas de la competición**»: las siguientes marcas (en todos los idiomas):

- la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017» (y su equivalente en todos los idiomas) y cualquier variación de la misma, ya sea registrada o que pueda registrarse;
- la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas);
- el emblema oficial de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017, que diseñará y publicará la FIFA tras promulgar el presente reglamento;
- la mascota oficial de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017 y el nombre de la mascota oficial (ambos, si procede), que diseñará y publicará la FIFA tras promulgar el presente reglamento;
- el trofeo, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo;
- el cartel oficial de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017, que diseñará y publicará la FIFA (si procede) tras promulgar el presente reglamento;
- el nombre de la competición (tal y como se define más adelante).

«**Marcas del club**»: todo símbolo, emblema, logotipo, marca o designación que posee el club participante, incluida toda traducción y variación de los mismos, independientemente de que esté registrado o pueda registrarse.

«**Medio digital**»: todas las plataformas de comunicación e interacción que usan o facilitan de algún modo el tráfico de contenido digital (ya sea contenido existente o contenido que se crea, elabora y desarrolla de forma inédita), de acceso general abierto o restringido, con fines personales o comerciales, como son, entre otros, las plataformas o los medios basados en internet, computadoras, dispositivos móviles y toda tecnología, red o plataforma digital que permitan distribuir, divulgar o comunicar información o cuenten con otras funciones, como las redes y plataformas sociales Facebook, Twitter, Google+, YouTube, flickr, etc. o *blogs*, páginas web, aplicaciones móviles y otras herramientas de comunicación similares.

«**Medio digital del club**»: los medios digitales utilizados u operados directamente por un club participante o por otra persona en su nombre.

«**Mercadotecnia no autorizada**» (*ambush marketing*): cualquier intento por parte de cualquier entidad de obtener, sin autorización, una asociación comercial con la competición misma, o de explotar el fondo de comercio y la publicidad generados por la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017 o por la FIFA, de una manera que no esté autorizada por la FIFA.

«**Miembro de la delegación del equipo**»: los jugadores, entrenadores, cuerpo técnico, representantes de prensa e invitados de un club.

«**Nombre de la competición**»: el siguiente nombre oficial de la competición:

- la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017» (incluido el equivalente en todos los idiomas).

«**Oficiales de la FIFA**»: en su conjunto i) el personal de la FIFA y otros oficiales y personas designadas con acreditación de la FIFA; ii) el personal del COL y demás oficiales del COL; iii) el cuerpo arbitral designado, es

decir, árbitros, árbitros asistentes, cuartos y quintos árbitros, así como todo otro árbitro asistente adicional, y iv) a toda persona que forme parte de la delegación de la FIFA o el COL.

«**Partidos de la competición**»: los ocho (8) partidos de fútbol que se disputarán en la competición.

«**Patrocinador del evento**»: entidades a las que se concede un paquete publicitario, derechos promocionales y de comercialización vinculados exclusivamente a la competición, derechos que solo pueden ejercerse en el territorio anfitrión de la competición.

«**Patrocinador principal**»: la entidad (si existe) que la FIFA nombra como patrocinador-presentador de la competición, con el derecho a tener su nombre o marca como parte del nombre de la competición, así como otros derechos publicitarios, promocionales y comerciales relacionados con la competición.

«**Periodo de la competición**»: el periodo comprendido entre los cinco (5) días previos al primer partido de la competición del equipo participante y los siete (7) días posteriores al partido final de la competición.

«**Reglamento de equipamiento**»: el Reglamento de Equipamiento de la FIFA aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA el 1 de abril de 2010, sujeto a posibles enmiendas periódicas por parte de la FIFA.

«**Reglamento de la competición**»: el «Reglamento de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017» tal como ha sido promulgado por la FIFA, siendo este el reglamento vinculante de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017 que regula los derechos, deberes y responsabilidades de todos los clubes participantes en la competición.

«**Réplica del trofeo**»: una copia prácticamente indistinguible del trofeo.

«**Socio FIFA**»: cualquier entidad a la que la FIFA concede el paquete más completo de publicidad mundial y los derechos promocionales y de comercialización relacionados con la FIFA, las actividades de la FIFA y los torneos organizados o auspiciados por la FIFA, incluida la competición. Los Socios FIFA tienen el nivel más alto de asociación comercial con la FIFA y las competiciones de fútbol organizadas o auspiciadas por la FIFA.

«**Territorio de la competición**»: el territorio de EAU.

«**Trofeo**»: el trofeo original que la FIFA entregará al ganador de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017, cuya imagen se incluye en el apéndice adjunto a título informativo.

«**Zona controlada**»: una de las siguientes zonas:

- i) los estadios de la competición;
- ii) las instalaciones de entrenamiento oficiales;
- iii) los hoteles de concentración y los hoteles de la FIFA;
- iv) las ruedas de prensa o entrevistas oficiales de la FIFA o el COL;
- v) los lugares donde se celebren otros actos oficiales (como el banquete de la FIFA);
- vi) el Centro Internacional de Comunicaciones o el Centro Internacional de Coordinación de Comunicaciones (según la amplitud confirmada por la FIFA antes de la competición);
- vii) los centros de acreditación;
- viii) cualquier zona en la que se exija la acreditación oficial para permitir el acceso (incluidos, entre otros, los vestuarios del equipo, las tribunas, las zonas mixtas, las salas de entrevistas, los centros de prensa y televisión, y las salas VIP) y el emplazamiento de recepciones oficiales de la FIFA o el COL relacionadas con la competición, ruedas de prensa y actos de la prensa.

PARTE A: INFORMACIÓN GENERAL

PROPIEDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS

1. Introducción

- 1.1 Propiedad de los derechos: De conformidad con el reglamento de la competición, y al enviar el formulario oficial de inscripción completado para la competición final a la secretaría general de la FIFA, los clubes participantes reconocen que, según los términos y las condiciones establecidos en el presente reglamento de comercialización y transmisión, la FIFA, como órgano rector del fútbol mundial, así como de conformidad con sus contribuciones, funciones y responsabilidades organizativas, logísticas y financieras en relación con la competición final, incluidos todos los partidos de la competición final y cualquier evento relacionado con ella y organizado en relación con la competición final, es la propietaria y controla de forma única y exclusiva, en todo el mundo, todos los derechos de los medios, los derechos mercadotécnicos, los derechos de propiedad intelectual y cualquier otro derecho u oportunidad comercial (incluidos títulos e intereses en la competición o una parte de ella), que existan o se creen en el futuro.
- 1.2 Colaboración de los clubes participantes: Por regla general, los clubes participantes deberán acatar rigurosamente las condiciones que se enumeran en el presente reglamento de comercialización y transmisión en relación con la participación de su equipo representativo en la competición. Los clubes participantes también asumirán toda la responsabilidad del cumplimiento cabal del presente reglamento por parte de los miembros de la delegación de su equipo, sus afiliados y cualquier otra parte que mantenga una relación contractual con los clubes participantes y, por tanto, deberán comunicar inmediatamente el contenido del presente reglamento a sus afiliados y a cualquier otra parte contractual. Los clubes participantes deberán comunicar a los afiliados de los clubes que estos no poseen ningún tipo de derechos mercadotécnicos ni de derechos mediáticos en relación con la competición y, en particular, que no podrán llevar a cabo actividades promocionales que impliquen el uso de las marcas de la FIFA ni de las marcas de la competición ni de marcas que puedan crear confusión por su similitud a marcas de la FIFA o marcas de la competición.

Los clubes participantes deberán solicitar a sus afiliados y a terceros contratados que cumplan cabalmente todas las condiciones del presente reglamento. Los clubes participantes ayudarán a la FIFA a esclarecer cualquier infracción relacionada con la propiedad intelectual, así como actividades de mercadotecnia no autorizada, en las que se vean involucrados afiliados del club y clubes; además, se prohíbe expresamente a los clubes que establezcan una relación de los afiliados al club con cualquiera de las marcas de la competición o de la FIFA en cualquier medio (incluido, entre otros, el material promocional), de tal forma que pueda darse a entender que existe un vínculo entre los afiliados del club y la FIFA o la competición.

Los clubes participantes indemnizarán, defenderán y exonerarán de responsabilidad a la FIFA, al COL, así como a sus oficiales, directores, empleados, representantes, agentes o cualquier otra persona colaboradora, ante cualquier responsabilidad civil, obligación, pérdida, daño, sanción, queja, acción, multa o gasto (incluidos los gastos razonables de las costas procesales) de cualquier tipo o naturaleza que resulte, se desprenda o se atribuya al incumplimiento del presente reglamento por parte de los clubes participantes, su delegación de equipo, sus afiliados y cualquier otra parte contractual de los clubes participantes.

- 1.3 Principio fundamental: **Ningún tercero que no haya sido autorizado por la FIFA podrá emprender una actividad, a excepción de las permitidas en el presente reglamento, que pueda dar lugar a cualquier tipo de asociación entre dichos terceros y la competición y/o la FIFA, o que explote directa o indirectamente el fondo de comercio asociado a la competición o a la FIFA.**

Los clubes participantes deberán comunicar a la FIFA, inmediatamente después de que sea de su conocimiento y por escrito, cualquier infracción en el cumplimiento del presente reglamento.

- 1.4 Cesión de los derechos: Por el presente reglamento, en caso de que, debido a la legislación local o nacional, o a ciertas disposiciones, una confederación de la FIFA o un club participante (sea en virtud de albergar u organizar cualquier partido de la competición, en el caso de la asociación miembro anfitriona, o en virtud de participar en cualquier partido de la competición o bien cualquier otro motivo) resulte ser propietaria de alguno de los derechos vinculados a la competición, a cualquier partido de esta o a cualquier evento complementario a la misma, o tenga el control sobre dichos derechos, la confederación respectiva, la asociación miembro anfitriona u otro club participante cederá o abdicará incondicionalmente a la FIFA todos los derechos mencionados para su libre explotación, gratuitamente y a perpetuidad, y renunciará a ejercer o explotar dichos derechos o a cederlos a terceros para que los ejerzan.
- 1.5 Marcas de los clubes: A fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, según los términos y condiciones establecidas más adelante, los clubes participantes ceden a la FIFA el derecho de utilizar o sublicenciar el derecho a usar, a perpetuidad y gratuitamente, cualquiera de las marcas de los clubes, así como las representaciones visuales del equipamiento deportivo y uniformes relacionados con la participación de los clubes participantes en la competición.

Al respecto, en cuanto a la comercialización relacionada con la competición, cada club participante está de acuerdo en que la FIFA tendrá el derecho a usar las marcas y/o logotipos del club (ya sea solos o en combinación con las marcas o logotipos de otro club participante o clubes participantes) junto con las marcas de la FIFA y/o las marcas de la competición, siempre que dichos bienes o mercancías carezcan de marcas. Previa solicitud, los clubes participantes deberán notificar a la FIFA (y/o a cualquier persona nombrada por la FIFA) su aceptación de esta disposición.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas de los clubes y las representaciones visuales del equipamiento deportivo y uniformes será exclusivo respecto a la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales marcas de los clubes y las representaciones visuales del equipamiento deportivo y uniformes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, las publicaciones electrónicas o impresas, los juegos electrónicos, los productos y servicios sobre los medios, la comercialización, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto.

En ningún caso solicitará la FIFA cambios o modificaciones a la versión oficial de las marcas de los clubes tal y como establezcan los clubes participantes y no utilizará las marcas de los clubes de ninguna manera que

- i) suponga que algún club participante promociona un producto o marca de alguna entidad comercial, incluidos los afiliados comerciales;
- ii) sea engañosa o confusa;
- iii) comprometa o mancille el buen nombre del club participante, su fondo de comercio, reputación o atente contra su imparcialidad política o religiosa o dañe su imagen; o
- iv) pueda representar una amenaza o imponga límites a sus intereses en relación con los intereses de propiedad del club participante en las marcas del club.

Con la sola excepción del uso por parte de la FIFA de las marcas del club para meros fines editoriales de cualquier forma, la FIFA

- i) no podrá utilizar las marcas del club por sí solas y siempre deberá utilizarlas junto con las marcas o logotipos de un mínimo de tres (3) otras marcas del club o una marca de la competición; y
- ii) se asegurará de que ninguna marca única del club predomine sobre cualquier otra marca del club en cualquier artículo comercial oficial o material promocional.

1.6 Cooperación y consentimiento de la delegación del equipo: a fin de facilitar la aplicación del presente reglamento, cada club participante i) deberá asegurarse de que todos los miembros de la delegación del equipo participen en una fotografía y un video de la FIFA (fotografías e imágenes tomadas para uso y/o sublicencia de la FIFA según el resto de este apartado) y ii) obtendrá una confirmación escrita de cada miembro de la delegación del equipo sobre el derecho de la FIFA a usar y/o el derecho de esta a sublicenciar el derecho a usar cualquiera de las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes, a perpetuidad y sin cargo alguno, incluida cualquier imagen fija o en movimiento de los miembros, que aparezca o surja en relación con la participación de los miembros de la delegación del equipo en la competición (incluidas, entre otras, las fotografías de los miembros de la delegación de equipo tomadas para su acreditación). La FIFA no podrá utilizar las grabaciones, nombres, fotografías e imágenes de los miembros de la delegación del equipo (incluida cualquier imagen fija o en movimiento de los mismos) de ninguna manera que pudiera implicar que cualquier club participante o miembro de la delegación del equipo promociona los productos o marcas de cualquier entidad comercial, incluido cualquier afiliado comercial.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes será exclusivo respecto a o en relación con la filmación, grabación y emisión de los partidos de la competición o de cualquier producto de los medios relacionado con la competición o con la FIFA (p. ej.: la película oficial de la FIFA) por cualquier medio.

El derecho de la FIFA a utilizar o sublicenciar tales grabaciones, nombres, fotografías e imágenes no será exclusivo por lo que respecta a otros usos, ya sea en relación con la promoción de la competición, fines editoriales independientemente de la forma de transmisión (incluidas, pero sin limitarse a estas, las publicaciones electrónicas o impresas, señales televisivas, de banda ancha o telefonía móvil, presentaciones en pantalla gigante o imágenes descargables), los juegos electrónicos, productos y servicios sobre los medios, productos de mercadería, los productos filatélicos y numismáticos o cualquier otro producto, la promoción de los productos de los medios y la programación salvo que la FIFA no pueda ejercer ninguno de tales derechos de manera que pudiera implicar que cualquier miembro de la delegación del equipo promociona los productos o marcas de cualquier entidad comercial, incluido cualquier afiliado comercial.

Cada club participante deberá obtener las autorizaciones necesarias para que la FIFA use información sobre los jugadores de los equipos (como estadísticas de los jugadores: altura, peso, edad, etc.), así como detalles de la historia del equipo relacionados con la participación del club participante y de los miembros de la delegación del equipo en la competición.

A solicitud de la FIFA, cada club suministrará a la FIFA una (1) fotografía en color del equipo participante, una (1) fotografía en formato retrato y en color de cada jugador participante y una (1) fotografía en movimiento de cada uno de los jugadores más famosos.

1.7 Colaboración con la prensa: Los clubes participantes deben colaborar y velar por que cada miembro de la delegación del equipo coopere, en la medida de lo posible, con la FIFA, los editores de FIFA.com

designados por la FIFA y los periodistas acreditados en las actividades de prensa durante el periodo de la competición.

- 1.8 Futuras ediciones de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA: Con la finalidad de facilitar la explotación de futuras ediciones de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, la FIFA podrá modificar el reglamento de comercialización y transmisión en relación con la explotación de estos derechos en futuras ediciones de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA.

2. Marcas de la competición

- 2.1 Propiedad de las marcas de la competición: La FIFA es y seguirá siendo la única propietaria de todas las marcas de la competición y posee el derecho exclusivo de desarrollar cualquier marca, logotipo y símbolos para la competición o relacionados con esta última (incluidas todas las fases de la competición).
- 2.2 Prohibición de desarrollar marcas competitivas: Para i) garantizar la uniformidad en «la imagen y el ambiente» (*look and feel*) de toda la competición, y ii) evitar o impedir tentativas de mercadotecnia no autorizada relacionadas con la competición por parte de afiliados de los clubes participantes, o por parte de terceros, cada uno de los clubes participantes deberá garantizar que, ni él mismo, ni ninguno de los afiliados de los clubes participantes, ni cualquier otra parte contractual de un club participante desarrolle, utilice, registre, adopte o cree alguna marca, logotipo o símbolo que haga referencia a la competición o a cualquier fase de la competición, o —según la opinión razonable de la FIFA— pueda crear una confusión por su similitud, o sea una imitación exacta, un derivado o compita deslealmente con las marcas de la competición.

En particular, todos los clubes participantes se comprometen a abstenerse ellos mismos y a garantizar que los respectivos afiliados de los clubes y partes contractuales se abstengan del desarrollo, uso o registro de cualquier nombre, logotipo, marca registrada, marca impresa, nombre de marca, símbolo, marca de servicio o cualquier otra marca (esté o no registrada) o designación que pudiera razonablemente entenderse como una identificación con la FIFA, cualquier fase de la competición o el COL, incluidas las palabras «World Cup», «Mundial», «FIFA», «Coupe du Monde», «Copa do Mundo», «Copa del Mundo», «WM» o «Weltmeisterschaft», (o cualquier otro término empleado en cualquier idioma que, en opinión sensata de la FIFA, pudiera identificarse con la competición o cualquier fase de la competición) o el desarrollo, uso o registro de cualquier fecha relacionada con el nombre del país anfitrión, sede o ciudad anfitriona de la competición, o cualquier sello de marca similar o derivado de tales términos o fechas en cualquier idioma.

- 2.3 Prohibición de oponerse a las marcas de la competición: Todos los clubes participantes se comprometen a no oponerse y a garantizar que ninguno de sus afiliados o parte contractual se oponga a las solicitudes de marca registrada o de derechos de propiedad intelectual (*copyright*) presentadas por la FIFA o por afiliados comerciales u otros afiliados autorizados por la FIFA, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, o busquen la anulación de cualquiera de dichos registros cuyo titular sea la FIFA. Ningún club participante podrá oponerse de ningún modo, ni solicitar ninguna clase de derechos de propiedad intelectual, marca registrada, protección de patente o registro de nombre de dominio con respecto a las marcas de la competición que pudiese afectar adversamente los intereses de propiedad de la FIFA en las marcas de la competición. En caso de que un afiliado de un club o una parte contractual de un club se oponga a alguna marca registrada o a una solicitud de protección de la propiedad intelectual presentada por la FIFA, o sus afiliados, representantes o titulares de licencias con respecto a las marcas de la competición, el club participante en cuestión deberá garantizar que se adoptan todas las medidas que exija la FIFA para garantizar que la entidad en cuestión desista de inmediato de tal acción. Las disposiciones de este artículo 2.3 no se aplican en caso de que una marca de la

competición incluya un derecho de propiedad intelectual que pertenezca a un club participante (o afiliado de un club, o parte contractual) que haya sido inscrito antes de la publicación del presente reglamento.

3. Prohibición de mercadotecnia no autorizada y otras infracciones

- 3.1 Iniciativa contra infracciones: El valor comercial de la competición (y el valor de cualquier derecho comercial de la competición) puede disminuir considerablemente si cualquier afiliado de los clubes o una parte contractual de los clubes participantes realiza una actividad de mercadotecnia no autorizada. La capacidad de la FIFA para financiar la competición puede verse mermada sustancialmente debido a las actividades de mercadotecnia no autorizada. Por tanto, todos los clubes participantes deberán garantizar que sus afiliados o cualquier parte contractual de los clubes i) no se asociarán (o intentarán asociarse) directa o indirectamente con la FIFA, la competición, o cualquier otra competición o evento organizado por, o bajo los auspicios de la FIFA o una confederación de la FIFA, ii) no explotarán el fondo de comercio de la competición, la FIFA, o cualquier otra competición o evento organizado por, o bajo los auspicios de la FIFA, y iii) cumplirán con las disposiciones del presente reglamento sobre el uso de las marcas de la competición.
- 3.2 Notificación a los clubes participantes: De acuerdo con la práctica habitual, la FIFA notificará a los clubes participantes si alguno de sus afiliados o terceros contratados por los clubes participantes lleva a cabo una actividad que, en la opinión sensata de la FIFA, constituya una violación del presente reglamento, incluidas, entre otras, las siguientes infracciones:
- i) la violación de los derechos de propiedad intelectual de la FIFA;
 - ii) una competencia no autorizada, sorteos o cualquier otra actividad publicitaria o promocional que incluya el uso, pretenda aparentar que incluye el uso o que pudiera entenderse que incluye el uso de entradas de la competición o acceso a las instalaciones de entrenamiento oficiales;
 - iii) una infracción de las restricciones en las actividades de los afiliados de los clubes o de las partes contractuales de los clubes participantes, tal como se describe en el presente reglamento, o
 - iv) cualquier otra actividad de mercadotecnia no autorizada.
- 3.3 Alcance: Las disposiciones de los artículos 3.1 y 3.2 se aplicarán incluso si las actividades infractoras no están directamente relacionadas con el afiliado del club en cuestión o con la parte contractual del club participante.
- 3.4 Cese de actividades de mercadotecnia no autorizada: Tras la notificación por escrito de la FIFA de cualquier tipo de actividad de mercadotecnia no autorizada o cualquier otra violación por parte de un afiliado del club o de cualquier otra parte contractual, los clubes participantes se asegurarán, adoptando todas las medidas que la FIFA exija, de que el afiliado del club o la parte contractual desista inmediatamente de la actividad infractora, y de que dicho afiliado del club o parte contractual se comprometa por escrito con la FIFA a cesar inmediatamente, desistir y no efectuar en el futuro ninguna actividad de mercadotecnia no autorizada u otra violación de este reglamento. Esta disposición también se aplica en el caso de que la actividad de mercadotecnia no autorizada sea efectuada por un afiliado del club o por cualquier parte contractual del club o cualquiera de sus compañías o grupos afiliados.

- 3.5 Notificación a los clubes participantes: Los clubes participantes deberán hacer todo lo que esté a su alcance para supervisar el mercado publicitario de sus países y asegurarse de que no se llevan a cabo actividades mercadotécnicas no autorizadas; en caso de detectar semejante actividad, se lo notificarán a la FIFA.

PARTE B: COMPETICIÓN

INTRODUCCIÓN

- 4 Vigencia del presente reglamento de comercialización y transmisión: Este reglamento tiene vigencia durante todo el periodo de la competición en el territorio de la competición, incluidos los días de partido y los días en que no se disputen partidos.

EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRANSMISIÓN

- 5.1 Derechos exclusivos de la FIFA: La FIFA tiene el derecho único y exclusivo de explotar todos los derechos de transmisión relacionados con la competición. Ni las asociaciones miembro, ni los clubes participantes, ni la asociación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar los derechos de transmisión o partes de los mismos relacionados con la competición en ningún momento antes, durante o después de la competición.
- 5.2 Acceso a los equipos participantes: Con el fin de asistir a la FIFA con la documentación, la cobertura editorial y la promoción de la competición, los clubes participantes deberán ayudar, y garantizar que todos los miembros de la delegación del equipo ayuden, en todo cuanto esté a su alcance, según sus tareas, a los equipos de grabación de FIFA Films o sus representantes. La FIFA cooperará con los equipos participantes para garantizar una buena colaboración. Cada club participante designará a un miembro de la delegación del equipo como enlace entre el equipo participante y la FIFA y como jefe de prensa del equipo.

En el marco del presente reglamento, los clubes participantes garantizan a la FIFA, a sus oficiales o sus mandatarios, el derecho no exclusivo de acceder, con la intención de realizar entrevistas, a los miembros de su equipo participante y a todos los miembros de la delegación del equipo, siempre que la FIFA, sus oficiales o sus mandatarios presenten una solicitud razonable. Cada club participante garantizará a la FIFA, a sus oficiales o a sus mandatarios el libre acceso, en cualquier momento del periodo comprendido entre cinco (5) días antes del primer partido de la competición del equipo participante y doce (12) horas después de que finalice la final o el último partido del equipo participante en la competición, a cualquier zona del lugar donde el equipo participante se encuentre o esté entrenando y a cualquier zona en la que se celebre un partido de la competición, incluidos, entre otros, las instalaciones de entrenamiento oficiales, el hotel de concentración y los centros de prensa del club participante.

En cuanto al acceso a los vestuarios del equipo participante en las instalaciones de entrenamiento oficiales y en los estadios de la competición, solo será posible mediante el permiso de los miembros de la delegación del equipo competentes, siempre y cuando prevalezcan el interés por los asuntos deportivos y la privacidad de los miembros de la delegación del equipo. Sin perjuicio de lo anterior, los clubes participantes garantizarán que los miembros de las delegaciones del equipo estén disponibles dentro o fuera de sus vestuarios en los campos oficiales de entrenamiento y en los estadios de la competición para entrevistas posteriores a las sesiones de entrenamiento o los partidos, si así lo solicitan, de forma razonable, la FIFA, los oficiales de la FIFA, los equipos de grabación de FIFA TV o sus subcontratados.

- 5.3 Material oficial de FIFA TV: La FIFA tiene el derecho único y exclusivo de producir, grabar, explotar y distribuir material audiovisual con fines comerciales o no comerciales, incluidos, entre otros, los documentales relacionados con la fase final o la participación de una asociación miembro en la fase final, incluidos los equipos participantes y todos los miembros de la delegación del equipo.

Independientemente del derecho a hacer un uso no comercial de imágenes fijas o en movimiento de un partido de la competición de conformidad con un acuerdo con la FIFA, los clubes participantes no producirán, explotarán ni distribuirán material de sonidos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, datos o textos relacionados con la FIFA, la competición o las ceremonias vinculadas a la competición, o la participación de un club participante en la competición, incluidos sus equipos participantes y todos los miembros de la delegación del equipo, y garantizarán que ningún miembro de la delegación del equipo o terceros lo hagan, ya sea con fines comerciales o no comerciales, sin previa aprobación escrita de la FIFA. En tal caso, antes del seminario para los equipos que la FIFA organiza antes de la competición, el club participante deberá informar a la FIFA por escrito y con detalles de proyectos, planes e iniciativas para su estudio y aprobación, si corresponde. Toda aprobación deberá realizarse por escrito.

A su debido tiempo, antes de la competición, la FIFA publicará las directrices relativas a la producción por parte de los miembros de la delegación del equipo de material filmico.

EXPLOTACIÓN DE LOS DERECHOS DE COMERCIALIZACIÓN

- 6 Derechos exclusivos de la FIFA: La FIFA tiene el derecho único y exclusivo de explotar todos los derechos de comercialización relacionados con la competición. Ni las asociaciones miembro, ni los clubes participantes, ni la asociación miembro anfitriona, ni las confederaciones, ni ningún tercero podrá, de ninguna manera, explotar los derechos de comercialización o partes de los mismos relacionados con la competición en ningún momento antes, durante o después de la competición.

EQUIPAMIENTO, OTROS ARTÍCULOS Y BEBIDAS EN ZONAS CONTROLADAS

- 7.1 Reglamento de equipamiento: Durante el periodo de competición, los clubes participantes deberán cumplir con el reglamento de equipamiento en vigor. De conformidad con el reglamento de equipamiento, en caso de que existan discrepancias entre el presente reglamento de comercialización y transmisión y el reglamento de equipamiento, el primero prevalecerá sobre el segundo y, en tal caso, se considerará que las disposiciones del reglamento de equipamiento han sido enmendadas convenientemente. De conformidad con el principio de espacios sin publicidad en todas las competiciones de la FIFA, las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán al equipamiento en las zonas controladas (incluidos los vestuarios y espacios a los que tengan acceso solo los equipos) durante el periodo de la competición:
- i) Equipamiento: De acuerdo con el artículo 23 del reglamento de la competición, el reconocimiento de un afiliado del club en el uniforme solamente se permite en la parte delantera de la camiseta. Los clubes participantes podrán mostrar publicidad en la camiseta, pero solo de un afiliado del club, siempre que:
 - a. la compañía en cuestión sea el patrocinador principal del club participante;
 - b. la publicidad exhibida durante la competición corresponda a la publicidad exhibida en las camisetas de los jugadores durante toda la última temporada de la liga nacional del club participante y/o durante toda la competición

internacional de clubes que permitió la clasificación del club participante para la competición;

- c. la superficie usada para la publicidad de un patrocinador o producto no exceda de 200 cm² (doscientos centímetros cuadrados) y las letras no tengan una altura superior a diez centímetros (10 cm);
- d. el resto del equipamiento deportivo del club participante cumpla con el Reglamento de Equipamiento de la FIFA. Se considera que toda restricción en el reglamento de equipamiento se aplicará también a los accesorios y artículos especiales del equipamiento como los que se usan debajo del equipamiento deportivo, así como otros artículos y accesorios que se usan en lugar del equipamiento deportivo, incluidas camisetas y accesorios de “celebración”, utilizados o mostrados por cualquier miembro de la delegación del equipo en el transcurso o al término de los partidos de la competición.

Está prohibida la publicidad de tabaco o bebidas alcohólicas de alto porcentaje, así como lemas de naturaleza política, sexista, religiosa o racista u otros que ofendan la decencia pública.

- ii) Bolsas deportivas y otros artículos: ninguna de las bolsas y los otros artículos que los miembros de la delegación del equipo utilicen, o que les pertenezcan, y que se encuentren en cualquiera de los estadios de la competición (incluido el nivel de la cancha, o cualquier zona de prensa como las llamadas zonas mixtas) en día de partido o en los días en que no se disputen partidos, podrá lucir marcas excepto i) el emblema oficial del club participante (de acuerdo con los términos y condiciones del reglamento de equipamiento aplicables) y ii) el logotipo del fabricante. El tamaño máximo del logotipo del fabricante deberá ser de 25cm². No se permitirá más de un logotipo del fabricante en dichas bolsas o los otros artículos.
- iii) Indumentaria formal: la indumentaria formal (p. ej. corbatas, trajes, camisas) que lleven los miembros de la delegación del equipo dentro de las zonas controladas no tendrá ninguna marca de terceros (ni comercial ni del fabricante, ya sea cosida o fijada por separado) que no sea el emblema del club participante. Se aplicará la misma restricción tanto a la indumentaria formal como a las piezas de equipamiento especial, si el atuendo formal se lleva junto con piezas de equipamiento especial;
- iv) Envío a la FIFA de las piezas de equipamiento: el reglamento de equipamiento estipula que los clubes participantes deberán enviar a la FIFA una muestra de todo el equipamiento deportivo para su aprobación. Los clubes participantes enviarán a la FIFA para su aprobación una (1) muestra de todo el equipamiento que usarán los miembros de la delegación del equipo dentro de las zonas controladas durante el periodo de la competición, a saber, todo el equipamiento deportivo, el equipamiento especial y las prendas que se usen en lugar del uniforme deportivo (incluido cualquier accesorio de “celebración”) y la vestimenta formal completa. La FIFA comunicará a los clubes participantes el plazo para el envío de dichas piezas.
- v) Dispositivos de seguimiento electrónico del rendimiento: de conformidad con la Regla 4 de las Reglas de Juego, los dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento que usen los jugadores podrán ser aprobados por la FIFA después de inspeccionar los dispositivos que se pretenda usar durante la competición durante la reunión de bienvenida con cada club participante o en otra ocasión que la FIFA considere

propicia. Si existe alguna objeción, se mostrarán al oficial médico de la FIFA para que este los revisen y tome una decisión definitiva.

Los datos recopilados mediante dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento aprobados y el análisis o interpretación de los mismos solo podrán ser utilizados por los clubes participantes o por cada jugador con fines de seguimiento (de datos físicos, técnicos o tácticos). Está estrictamente prohibido usar los datos recopilados o la interpretación de los mismos con otros fines, especialmente con fines comerciales, en asociación con terceros o su publicación. Está prohibido el uso de los dispositivos electrónicos dentro del área técnica de un estadio de la competición. Los dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento que usen los jugadores no exhibirán ninguna marca del fabricante ni de terceros, con excepción de una identificación tonal del fabricante, que no será visible, mientras el dispositivo esté en uso.

Con objeto de proteger la integridad de la competición y los derechos de la FIFA, se podrán imponer otras restricciones en el uso o la interpretación de los datos recopilados por dispositivos electrónicos de seguimiento del rendimiento usados por los jugadores.

7.2 Prohibición de publicidad en el equipamiento: A menos que se permita expresamente en el Reglamento de Equipamiento o en el presente reglamento, está prohibido que los miembros de la delegación del equipo exhiban cualquier

- i) mensaje o eslogan comercial, político, religioso o personal en cualquier idioma;
- ii) marca comercial;
- iii) marca o nombre del fabricante de cualquier tipo

en el equipamiento deportivo, equipamiento especial y otros artículos del equipamiento, la indumentaria formal, las prendas que se vistan en lugar del equipamiento deportivo, así como otros artículos (tales como, entre otros, las bolsas de equipamiento, las bolsas para balones, los guantes del guardameta, los recipientes de bebidas y los maletines médicos) o en su persona, durante el tiempo que permanezcan en la zona controlada en los días de partido (es decir, con respecto a los clubes participantes que disputen el partido en cuestión) y en los días en que no se disputen partidos. Esta disposición incluye todos los artículos personales (incluidos sombreros, bolsas y equipaje) que estén en posesión o sean utilizados por miembros de la delegación del equipo.

7.3 Equipamiento técnico:

Una vez que un equipo participante haya llegado al territorio de la competición, el coordinador general de la FIFA le entregará los siguientes artículos que deberá utilizar durante el periodo de la competición:

- i) 2 botiquines de primeros auxilios;
- ii) 4 canastillas para botellas;
- iii) 3 estuches para los guantes del guardameta
- iv) 1 nevera;

- v) 50 botellas de plástico para bebidas;
- vi) 3 juegos de 2 brazaletes para el capitán en colores diferenciados;
- vii) Durante el periodo de la competición, una vez que el equipo haya llegado al estadio de la competición para un partido de dicha competición o una sesión de entrenamiento oficial, el coordinador general de la FIFA entregará a cada equipo un número suficiente de chalecos de entrenamiento/calentamiento, con la única inscripción de FIFA, FIFA.com o la marca de la competición. Estos chalecos son los únicos permitidos y no podrán alterarse con otras marcas; deberán reemplazar a otros chalecos sin marca o con otras marcas. Los equipos deben devolver estos chalecos al finalizar el partido de la competición o la sesión de entrenamiento.
- viii) bolsas para balones; y
- ix) balones oficiales de la competición.

Con la única excepción de las sesiones de entrenamiento en las instalaciones de entrenamiento oficiales, durante las cuales los miembros de la delegación del equipo podrán utilizar su propio equipamiento técnico proporcionado por afiliados no comerciales, dichos miembros no podrán usar ninguna otra pieza del equipamiento técnico, del mismo tipo o similar, en las zonas controladas. Esta excepción no se aplicará en las sesiones de entrenamiento oficiales celebradas en los estadios de la competición. En cualquier caso, durante las sesiones de entrenamiento en las instalaciones de entrenamiento oficiales celebradas en estadios de la competición, los miembros de la delegación del equipo deberán usar únicamente el balón oficial de la competición ofrecido por un afiliado comercial.

7.4 Consumo de bebidas en las zonas controladas: Las siguientes disposiciones regularán el consumo de bebidas en las zonas controladas:

- i) Suministro de bebidas: Se proveerán productos de la compañía Coca-Cola a cada club participante, incluidas agua y bebidas deportivas que se consumirán en las zonas controladas. La FIFA determinará la cantidad de bebidas que se suministrará.

Si los clubes participantes desean utilizar bebidas de otro fabricante, estas deberán introducirse en las botellas de bebidas suministradas por la FIFA como equipamiento técnico, como estipula el artículo 7.3, antes de llegar a las zonas controladas.

- ii) Prohibición de bebidas de la competencia: Se prohíbe expresamente a los clubes participantes introducir bebidas de competidores de Coca-Cola en las zonas controladas, en concreto, en los vestuarios, la zona aledaña al campo de cualquier estadio de la competición, las actividades de prensa de la FIFA o el COL, las zonas mixtas, las salas de entrevistas y los centros de prensa y televisión, a menos que se viertan dichos productos en envases suministrados por la FIFA antes de llegar a la zona controlada.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO OFICIALES

8. Instalaciones de entrenamiento oficiales: A menos que se explicita de otra manera en el presente artículo 8, todas las estipulaciones del art. 7 se aplicarán también a las instalaciones de entrenamiento oficiales, considerando que:

- i) Prohibición de publicidad: la única publicidad permitida en las instalaciones de entrenamiento oficiales es la de los afiliados comerciales, designados por la FIFA a su criterio exclusivo. Los clubes participantes no deberán exhibir, ni organizar la exhibición de, ni autorizar la distribución de cualquier publicidad o cualquier otro material promocional en las instalaciones de entrenamiento oficiales. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y las condiciones del artículo 10, apdo. 3 iv) se aplicarán a las actividades de prensa de los clubes en las instalaciones oficiales de entrenamiento;
- ii) Asistencia y entradas: la FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento en las instalaciones de entrenamiento oficiales. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en una instalación de entrenamiento oficial. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual podrá vender o distribuir entradas, ya sea con fines comerciales o no comerciales, para acceder a instalaciones de entrenamiento oficiales.
- iii) Reconocimiento del patrocinador en camisetas de entrenamiento y chalecos de calentamiento/entrenamiento: Sin menoscabo del art. 7.1, todas las camisetas de entrenamiento, piezas adicionales del equipamiento y chalecos de calentamiento/entrenamiento que lleven los miembros de la delegación del equipo en las instalaciones de entrenamiento oficiales podrán lucir la marca de los afiliados del club o de partes contractuales de los clubes participantes.
- iv) Venta de comida y bebidas: A menos que la FIFA lo acuerde de otra manera con los afiliados comerciales, los clubes participantes no podrán acordar con terceros ningún aspecto relacionado con la comida y las bebidas en las instalaciones de entrenamiento oficiales.
- v) Venta de mercadería: A menos que la FIFA o sus mandatarios así lo acuerden con los licenciatarios oficiales, no se podrán ofrecer para su venta o distribución productos de mercadería o licencia de terceros en las instalaciones de entrenamiento oficiales.
- vi) Actividades de prensa: Los clubes participantes deberán colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación del equipo colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA en sus actividades de prensa en las instalaciones de entrenamiento oficiales durante el periodo de la competición, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:
 - a. prevalecerán en todo caso los factores deportivos y la privacidad de los miembros de la delegación del equipo;
 - b. al inicio de cada sesión de entrenamiento, los clubes participantes permitirán el acceso de los oficiales de la FIFA específicamente designados y los periodistas acreditados, con independencia de su nacionalidad, a las zonas destinadas a la prensa en las instalaciones de entrenamiento oficiales durante quince (15) minutos;
 - c. los oficiales de la FIFA y los periodistas acreditados no podrán en ningún caso entrar en el terreno de juego antes, durante o después del entrenamiento;
 - d. los clubes afiliados comunicarán a la FIFA por escrito con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas su intención de impedir el acceso de la prensa a un

entrenamiento tras los quince minutos de acceso permitido a los oficiales de la FIFA y los periodistas acreditados.

REGLAS ESPECÍFICAS PARA LOS HOTELES DE CONCENTRACIÓN

9. Hoteles de concentración: a menos que se explicita de otra manera en el presente artículo 9, todas las estipulaciones del art. 7 se aplicarán a los hoteles de concentración:
- i) Prohibición de publicidad: Los clubes participantes no exhibirán, ni dispondrán la exhibición, ni autorizarán la exhibición de cualquier publicidad o de cualquier otro material promocional en los hoteles de concentración, en los terrenos exteriores de dichos hoteles ni en las zonas públicas internas (como el vestíbulo) de los hoteles.
 - ii) Identificación del patrocinador en la camiseta de entrenamiento: Sin menoscabo del art. 7.1, todas las camisetas de entrenamiento y otras prendas del uniforme que lleven los miembros de la delegación del equipo en los hoteles de concentración podrán lucir la marca de los afiliados del club.
 - iii) Grabaciones de la FIFA: Si se solicita de forma razonable, la FIFA, FIFA Films o sus mandatarios podrán disponer una sala de entrevistas exclusiva en el hotel de concentración.
 - iv) Actividades de prensa: Los clubes participantes deben colaborar y garantizar que cada miembro de la delegación del equipo colabore, en la medida de lo posible, con la FIFA, en sus actividades de prensa en los hoteles de concentración, teniendo siempre presente que prevalecerán en todo momento los factores deportivos y la privacidad de los miembros de las delegaciones.

ACTIVIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES EN EL TERRITORIO DE LA COMPETICIÓN

- 10.1 Exhibición y distribución de materiales promocionales: Con excepción de lo permitido a continuación, los clubes participantes no deberán usar, exhibir ni distribuir ningún material o realizar ninguna actividad que pueda usarse para reconocer o promocionar a terceros en las zonas controladas, y deberán asegurarse de que los miembros de la delegación de su equipo tampoco lo hagan. En particular, los clubes participantes no podrán:
- i) distribuir, sin la previa aprobación escrita de la FIFA, guías de prensa o cualquier otra publicación dentro de las zonas controladas que permitan a los afiliados del club o a cualquier parte contractual asociarlos a la FIFA o a la competición;
 - ii) vender o autorizar la venta o distribución de artículos de comida y bebida dentro de las zonas controladas;
 - iii) vender o autorizar la venta o distribución de cualquier mercancía (p. ej. reproducción de la indumentaria del equipo, balones, regalos) en las zonas controladas;
 - iv) exhibir cualquier material publicitario o marca (p. ej.: fondos, señalización, productos y servicios) relacionado con los afiliados del club o cualquier otra entidad comercial en las zonas controladas que no sean:

- a) los hoteles de concentración;
- b) las instalaciones de entrenamiento oficiales fuera de la cancha y la pista durante una sesión de entrenamiento del equipo participante.

10.2 Actividades de prensa de la FIFA o el COL: Los clubes participantes deberán cumplir las siguientes disposiciones en las conferencias de prensa o entrevistas oficiales de la FIFA o el COL:

- i) No se exhibirá ninguna publicidad o materiales de marca de terceros (incluidos los afiliados del club o una parte contractual de los clubes participantes) en ninguna de las actividades de prensa de la FIFA o el COL. Esta restricción incluye, entre otros, fondos, señalización, productos, servicios, y (a menos que esté permitido en el Reglamento de Equipamiento o permitido conforme a lo estipulado en los artículos 7.1 a 7.5) marcas en el equipamiento o accesorios que usen los jugadores y otros miembros de la delegación del equipo.
- ii) No se permitirá la distribución de guías de prensa y otras publicaciones por o en nombre de cualquier club participante, afiliado del club o cualquier tercero en cualquier actividad de prensa de la FIFA o el COL, a menos que lo autorice previamente la FIFA;
- iii) Ningún jugador o miembro de la delegación del equipo puede hacer referencia verbal a:
 - cualquier afiliado del club o partes contractuales de los clubes participantes;
 - patrocinadores de un miembro de la delegación del equipo;
 - otra entidad comercial.

En cada partido de la competición, los clubes participantes deberán tomar parte en al menos dos (2) actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL en el estadio de la competición en el que los clubes participantes disputen un partido, de la siguiente manera:

- i) durante la rueda de prensa en la víspera del partido, los clubes participantes se cerciorarán de que estén presentes el primer entrenador y al menos un (1) jugador que vaya a formar parte de la alineación inicial del partido correspondiente;
- ii) durante la rueda de prensa del día del partido o en otras actividades de prensa posteriores al partido correspondiente, los clubes participantes se cerciorarán de que estén presentes el primer entrenador y el jugador nombrado «Man of Match» («hombre del partido»).

Además, el día del partido, concluido el encuentro correspondiente, los clubes participantes se asegurarán de que i) todos los miembros de la delegación del equipo están disponibles para conceder entrevistas en la zona mixta y ii) varios jugadores y el primer entrenador están disponibles para conceder entrevistas individuales tras el partido con los representantes de los licenciarios de los derechos de transmisión de la FIFA en otras zonas del estadio.

Además, los clubes participantes deberán tomar parte en actividades de prensa oficiales de la FIFA o el COL de la siguiente manera:

- i) el día de llegada al país anfitrión, los clubes participantes se cerciorarán de que estén presentes el primer entrenador y al menos un (1) jugador que vaya a estar probablemente en la alineación inicial del primer partido;

- ii) después de las sesiones de entrenamiento oficiales en el estadio de la competición, los clubes participantes se cerciorarán de que estén presentes el primer entrenador y un jugador;
- iii) después de las sesiones de entrenamiento oficiales dentro o fuera del estadio de la competición, se pide a los clubes participantes que permitan la presencia del primer entrenador y de un jugador ante miembros de la prensa acreditada.

10.3 Actividades de prensa de los clubes:

Las restricciones establecidas en el artículo 10.2 se aplicarán también a todas las actividades de prensa del club fuera de las zonas controladas. En relación con las actividades de prensa del club fuera de las zonas controladas, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- i) Fondos de prensa: El fondo situado detrás de los miembros de la delegación del equipo durante las actividades de prensa del club podrá exhibir publicidad o marcas relacionadas con terceros (como los afiliados del club), siempre que esta publicidad y las marcas:
 - a) no puedan crear, en opinión de la FIFA, asociación alguna entre dichos terceros y la FIFA o la competición (o sus partes);
 - b) no muestren las marcas de la competición ni hagan ninguna otra referencia a la FIFA o a la competición (o a partes de ellas);
 - c) muestren en emblema del club participante;
 - d) indiquen la relación entre dichos terceros y el club participante (p. ej. "patrocinador oficial del club participante").

Si el club participante utiliza un fondo fuera de las zonas controladas durante el periodo de la competición, será necesaria la previa aprobación por escrito de la FIFA;

- ii) Ubicación: A excepción de lo especificado en los apartados iii) y iv) siguientes, no puede realizarse ninguna actividad de prensa del club en una zona controlada.
- iii) Hoteles de concentración: Se permitirá a los clubes participantes realizar sus actividades con la prensa en una sala especial de los hoteles de concentración, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente artículo 10.3. La sala no podrá ser el vestíbulo del hotel de concentración y el interior de la sala no deberá ser visible desde el vestíbulo del hotel del equipo. Las actividades de prensa de los clubes participantes no podrán llevarse a cabo en ninguna otra parte del hotel de concentración.
- iv) Instalaciones de entrenamiento oficiales: Se permitirá a los clubes participantes organizar actividades de prensa en lugares designados por la FIFA, en habitaciones cerradas dentro de las instalaciones de entrenamiento oficiales, a condición de que cumplan con las otras disposiciones del presente art. 10.

- 10.4 Dispositivos personales de grabación: Los clubes participantes deberán asegurarse de que los miembros de la delegación de equipo no usen, autoricen ni consientan el uso por parte de terceros de ninguna imagen en movimiento grabada por los dispositivos personales de grabación de los miembros de la delegación del equipo en las zonas controladas (excepto los hoteles de concentración) para su distribución, emisión o transmisión por cualquier tipo de medio. Esta prohibición se extiende a cualquier dispositivo de grabación que usen los clubes participantes o de los que estos tengan conocimiento en las zonas controladas (excepto los hoteles de los equipos).

10.5 Estadios de la competición: Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- i) Prohibición de publicidad: La única publicidad permitida en los estadios de la competición es la de los afiliados comerciales designados por la FIFA. Los clubes participantes no tendrán derecho a exhibir, ni organizar la exhibición de, ni autorizar la distribución de ninguna publicidad o material promocional en los estadios de la competición.
- ii) Equipamiento técnico y bebidas: Las restricciones sobre el equipamiento técnico establecidas en el art. 7.3 y las relativas a las bebidas estipuladas en el art. 7.4 se aplicarán también a los estadios de la competición.
- iii) Asistencia: La FIFA y el COL supervisarán todas las sesiones de entrenamiento en los estadios de la competición. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual del club podrá llevar a cabo ningún tipo de promoción que se asocie con la asistencia a la sesión de entrenamiento en un estadio de la competición. Ningún club participante, afiliado del club o parte contractual del club podrá vender entradas para asistir a una sesión de entrenamiento en un estadio de la competición.

10.6 Instalaciones de entrenamiento: A partir de cinco (5) días antes del primer partido de un equipo en la competición y hasta la eliminación del equipo participante, los equipos deberán usar únicamente las instalaciones de entrenamiento oficiales que la FIFA ha asignado formalmente para entrenamientos. Si una instalación para la preparación de un equipo antes de la competición se utiliza como instalación de entrenamiento oficial, el lugar deberá estar libre de actividades comerciales y publicidad (p. ej. vallas y otra señalización) que no sea aquella de los afiliados comerciales, al menos cinco (5) días antes del primer partido del equipo participante.

10.7 Transporte: Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- i) Autobús del equipo: Se pondrán a disposición de cada club participante los servicios de un autobús para uso exclusivo de su equipo durante el periodo de la competición. Los clubes participantes deberán garantizar que este autobús del equipo sea el único medio de transporte empleado por los jugadores y los oficiales del equipo para todos los eventos relacionados con la competición (tales como los desplazamientos de ida y vuelta a un encuentro, a las sesiones de entrenamiento o a las ceremonias oficiales). El autobús no lucirá material promocional de terceros, incluidos los afiliados del club y las partes contractuales del club participante, ni dentro ni fuera del vehículo, excepto cuando se trate de marcas de los afiliados comerciales y lemas aprobados por la FIFA (p.ej. mensajes a los aficionados).
- ii) Otros vehículos: Los otros vehículos que utilicen los clubes participantes o cualquier miembro de la delegación del equipo que tengan que entrar en zonas controladas no deberán tener ninguna marca, salvo i) la marca normal del fabricante de dicho vehículo, ii) la marca de los afiliados comerciales y lemas aprobados por la FIFA y iii) marcas relacionadas con la competición o con la FIFA. Ni los clubes participantes ni los miembros de la delegación del equipo tienen derecho a retirar tales marcas de estos vehículos. Ningún material promocional de terceros, incluido cualquier afiliado del club u otro tercero contratado por el club participante, podrá exhibirse fuera o dentro de dichos vehículos.

10.8 Partidos amistosos: Los clubes participantes pueden organizar y participar en partidos amistosos antes del periodo de la competición en el territorio de la competición, siempre que:

- i) se informe a la FIFA de la hora y el lugar donde se celebrarán todos los partidos preparatorios/amistosos;
- ii) se cuente con el consentimiento previo por escrito de la FIFA y de la asociación miembro anfitriona;
- iii) tales partidos no se jueguen en ningún estadio de la competición;
- iv) en caso de que la FIFA y la asociación miembro anfitriona hayan dado su consentimiento para que se dispute un partido amistoso, no se creará ninguna relación entre dicho partido amistoso y la competición, no se utilizarán marcas de la competición y tampoco se relacionará verbalmente a la misma con el partido amistoso (p. ej. «En ruta hacia...») en ningún material de marketing, promocional o publicitario producido en conexión con el partido amistoso.

10.9 Centro de los medios del equipo («CME»): Un club participante podrá, si así lo desea, crear su propio Centro de los Medios del Equipo («CME») antes y durante la competición. Los costos de la instalación y la administración de estos centros correrán enteramente a cargo del club participante.

10.10 Participación en eventos sociales y otros eventos: Cada club participante se asegurará de que sus representantes están disponibles para asistir al menos a los siguientes eventos oficiales asociados con la competición, tal como la FIFA lo ha determinado: un (1) almuerzo oficial y una (1) sesión de entrenamiento oficial.

A menos que se estipule lo contrario en el presente reglamento, o se cuente con la aprobación de la FIFA, cada club participante deberá garantizar que, durante su estancia el país anfitrión con motivo de la competición, ni su equipo ni ninguno de sus representantes se comprometan en una función social, actividad promocional o evento que no sean los dirigidos, organizados o celebrados por los patrocinadores oficiales de la competición.

10.11 Uso de medios digitales por parte de los miembros de las delegaciones: A fin de preservar la privacidad de todos los miembros de las delegaciones de los equipos, de los oficiales de la FIFA, la integridad del deporte, de la FIFA y de la competición, así como la integridad de los derechos de comercialización y transmisión de la FIFA, los clubes participantes deberán garantizar que los miembros de las delegaciones que carguen en medios digitales contenidos relacionados con sus experiencias personales en la competición, la competición en general o aspectos vinculados lo hagan respetando los siguientes términos y condiciones:

- i) Los miembros de las delegaciones de los equipos no podrán cargar ni colgar contenido mientras se encuentren en un zona controlada, salvo en los hoteles de concentración, durante el periodo de la competición.
- ii) El contenido cargado o colgado deberá referirse exclusivamente a su propia experiencia personal con respecto a la competición. Sin menoscabo de lo anterior, dicha contribución no contendrá ni entrevistas ni información sobre otros miembros de la delegación, miembros de la delegación del equipo contrario ni sobre los oficiales de la FIFA.
- iii) Los miembros de las delegaciones de los equipos no deberán publicar ningún tipo de información confidencial o privada de terceros, lo que incluye, entre otros tipos, información que comprometa la seguridad o la celebración de la competición, la seguridad de los clubes participantes y de las delegaciones o la privacidad de

cualquier otro miembro de las delegaciones de los equipos adversarios o de los oficiales de la FIFA.

- iv) El contenido cargado o colgado deberá ser en todo momento decoroso, de buen gusto y fiel reflejo del espíritu de deportividad.
- v) Con excepción de lo que permita explícitamente esta subsección v), los miembros de las delegaciones de los equipos no podrán hacer uso de las marcas de la competición. Los miembros de las delegaciones podrán utilizar:
 - la marca de texto «Copa Mundial de Clubes de la FIFA» (incluido su equivalente en todos los idiomas) y cualquier variación de la misma, ya sea registrada o que pueda registrarse;
 - la marca de texto «Copa Mundial» (incluido el equivalente en todos los idiomas);
 - los otros textos vinculados con la FIFA en sus medios digitales o *blogs*;

siempre que la palabra «FIFA» u otras referidas a la Copa Mundial de la FIFA™ no se asocien a terceros o a productos o servicios de terceros y en ningún caso se utilicen con fines comerciales;

- vi) Los miembros de las delegaciones de los equipos no deberán incluir en sus aportaciones a sus medios digitales referencia comercial alguna. En especial, esto implica que no podrán ofrecer ni vender a terceros oportunidades de publicidad y patrocinio en conexión con la FIFA o con la competición.
- vii) Los miembros de las delegaciones de equipos podrán aportar contenidos relacionados con la FIFA o la competición en las instalaciones de terceros siempre que no exista asociación alguna de carácter comercial entre, por un lado, esta tercera parte u otras empresas o productos y, por otro, el contenido referido a la FIFA o la competición, y que dicho contenido en ningún caso se utilice con fines comerciales.
- viii) Los miembros de las delegaciones de los equipos se abstendrán de utilizar en forma de mercadotecnia no autorizada el contenido relacionado con la FIFA o la competición y deberán velar por que tampoco lo utilicen terceros del mismo modo.
- ix) Los miembros de las delegaciones de los equipos no podrán firmar ningún tipo de acuerdo de exclusividad comercial o no comercial con terceros en relación con la aportación de contenidos referentes a la FIFA o la competición.
- x) Los miembros de las delegaciones de los equipos no podrán utilizar aquellos nombres de dominio que incluyan las palabras «FIFA» o «Copa Mundial» o variaciones. Durante el periodo de la competición, los miembros de las delegaciones podrán crear subdominios que hagan referencia a la competición, como p. ej. [minombre].com/ Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017;
- xi) Con objeto de facilitar el acceso a la información referida a la FIFA, se recomienda a los miembros de las delegaciones de los equipos que, de conformidad con el presente reglamento, incluyan en los contenidos relacionados con la FIFA o la competición que añadan en sus blogs un enlace a FIFA.com, la página oficial de la FIFA.

Los clubes participantes deberán comunicar a los miembros de la delegación de su equipo que, cuando estos decidan expresarse públicamente a través de medios digitales, se harán enteramente responsables de la opinión, declaración o comentario vertido. Todo aquel que realice aportaciones a los medios digitales o a *blogs* se hace responsable del carácter difamatorio, obsceno o contrario a la propiedad intelectual que dicha aportación pudiera contener.

DISPOSICIONES SOBRE EL TROFEO

11.1 Ganador de 2017: requisitos para el uso del trofeo: Inmediatamente después del silbato final del partido final de la competición, el equipo ganador recibirá el trofeo en una ceremonia, y lo devolverá a la FIFA en el vestuario del estadio antes de salir del estadio de la final. En ese momento, el equipo participante ganador recibirá una réplica del trofeo exclusiva para dicho equipo. En ninguna circunstancia podrán los afiliados del club participante ganador o las partes contractuales del mismo crear, en ningún momento, una asociación entre estos y el trofeo o su réplica, ya sea de tamaño real o en miniatura. En concreto:

- i) Está prohibido exhibir el trofeo o su réplica en cualquier actividad de prensa del club o en cualquier otra rueda de prensa en la cual haya un fondo o decoración de la sede que exhiba las marcas de cualquier entidad comercial que no sean los afiliados comerciales.
- ii) Está prohibido exhibir o desfilarse con el trofeo o la réplica del trofeo en cualquier acto patrocinado por, o en el que se reconozca una marca de cualquier afiliado del club o de cualquier parte contractual del club participante. Por ejemplo, se prohíbe exhibir o desfilarse con el trofeo o la réplica del trofeo en una gira de celebración en la que se exhiban marcas de cualquiera de los afiliados del club o de cualquier otra entidad comercial;
- iii) Los afiliados del club ganador o cualquier otra parte contractual no podrán usar el trofeo ni la réplica del trofeo, ni imágenes de los mismos, en ningún material publicitario o promocional, ni en medios digitales, para celebrar el éxito del equipo participante ganador.

Con objeto de mantener el prestigio y el valor comercial del trofeo, los clubes están de acuerdo en:

- i) que el club participante ganador no podrá producir sus propias réplicas no oficiales del trofeo, a excepción de las miniaturas de la réplica del trofeo, tal y como se señala a continuación;
- ii) no utilizar, retratar o exhibir el trofeo, ni la réplica del trofeo, ni su miniatura, de manera que pudiera interpretarse como inapropiada, despectiva o perjudicial al valor inherente del trofeo, de la marca o de la imagen y reputación del trofeo;
- iii) no utilizar ni conceder licencias para el uso del trofeo o de la réplica del trofeo en prendas de vestir o en otros productos;
- iv) que el trofeo es y será una marca registrada de la FIFA y que el club participante ganador no tiene el derecho ni posee la licencia para utilizar fotografías del trofeo, de su réplica o de su miniatura (ni para conceder dicho derecho o licencia) para fines comerciales que no sean meramente fines editoriales para acompañar textos en material electrónico o impreso. El club participante ganador se compromete a

recordar a los fotógrafos, la prensa y los medios informativos estas restricciones antes de cualquier presentación oficial del trofeo, de la réplica del trofeo o de otras réplicas.

- v) El club participante ganador deberá, por cuenta propia, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del trofeo mientras obre en su poder.

Sujeto a la previa autorización por escrito de la FIFA, el club participante ganador podrá, por cuenta propia, nombrar al fabricante de la FIFA, para producir miniaturas de la réplica del trofeo a fin de regalarlas a todos los miembros de la delegación del equipo y al entrenador del equipo ganador, siempre que dichas personas se comprometan por escrito con la FIFA a no utilizar dichas réplicas con fines comerciales. El tamaño máximo de dichas miniaturas no podrá exceder el 50% del tamaño del trofeo real.

Además, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- i) la réplica del trofeo podrá permanecer en la custodia temporal del club participante ganador, pero seguirá siendo propiedad de la FIFA y deberá ser devuelta a la Federación Internacional en caso de que la FIFA presente una solicitud por escrito.
- ii) la réplica del trofeo no se entregará a terceros para que la utilicen o exhiban sin previo consentimiento por escrito de la FIFA;
- iii) la FIFA debe autorizar por escrito y con antelación toda gira de la réplica del trofeo.

11.2 Requisitos para el uso del trofeo: ganadores anteriores: Los trofeos entregados a ganadores anteriores de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA deberán permanecer bajo la custodia directa del club correspondiente y no deberán salir del país de dicho club sin el previo consentimiento por escrito de la FIFA. Los clubes miembro a los que se han otorgado réplicas deberán asegurarse de que estas réplicas se utilizan siempre en el contexto histórico de la respectiva competición y de que no se utilicen de ninguna forma que puedan establecer una asociación con terceros, incluidos los afiliados comerciales, afiliados del club o partes contractuales de los clubes, con el trofeo o con la competición. En particular, los afiliados del club o las partes contractuales de los clubes no tendrán ningún derecho o posibilidad de exhibirse en el lugar donde se encuentre o se exhiba con imágenes el trofeo, la réplica del trofeo u otra réplica. Esta prohibición también se aplicará al desfile o la sesión fotográfica que haga el ganador de la competición con el trofeo (y posteriormente con cualquier réplica del trofeo).

11.3 Restricciones de comercialización: ganadores anteriores: Se prohíbe igualmente a los clubes que han ganado ediciones anteriores de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA que desarrollen, creen, utilicen, vendan o distribuyan cualquier material promocional o mercancía que lleve cualquier representación del trofeo o cualquier marca, emblema o dispositivo que haga referencia a la cualquier edición anterior de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA. Asimismo, ni el trofeo ni su réplica, ni ninguna representación suya, podrán utilizarse en medios digitales.

USO PERMITIDO DE LAS MARCAS DE LA COMPETICIÓN

12.1 Uso de marcas de la competición por parte de los clubes participantes: Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- i) Información general: Los clubes participantes podrán utilizar las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo para referirse de forma descriptiva a su participación en la competición. Está estrictamente prohibido cualquier uso comercial o promocional de las marcas de la competición y del logotipo compuesto por parte de los clubes participantes o de los afiliados del club o las partes contractuales de los clubes participantes. Las disposiciones del presente artículo 12.1 se aplicarán a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento y se mantendrán vigentes después de que expire el periodo de la competición hasta que la FIFA informe lo contrario a los clubes participantes.
- ii) Nombres de la competición: Se exige a los clubes participantes, siempre que hagan referencia a la competición, que usen solo uno de los nombres de la competición (y dicho uso solo se permite en un contexto periodístico);
- iii) Logotipo compuesto: Se permite a los clubes participantes crear un logotipo compuesto que incorpore el emblema oficial de la competición y el propio emblema del club participante. Previa solicitud de los clubes participantes, que deberán dirigir a ma.approvals@fifa.org, el material para crear el logotipo compuesto podrá descargarse del archivo digital en línea de la FIFA, en www.FIFAdigitalarchive.com. En el logotipo compuesto solo puede figurar el emblema oficial de la competición y el propio emblema del club participante, así como la designación descriptiva «finalista». No podrá incluirse ninguna otra marca sin el permiso por escrito de la FIFA, necesario antes de que se haga cualquier uso del logotipo compuesto. Ninguna otra marca puede colocarse junto a un logotipo compuesto de modo que cause confusión sobre si dicha marca forma o no parte del logotipo compuesto. Los clubes participantes deberán obtener la autorización por escrito de la FIFA de su logotipo compuesto antes de utilizarlo. Por tanto, el logotipo compuesto deberá enviarse a la FIFA por escrito a ma.approvals@fifa.org. Para disipar dudas, todos los usos del logotipo compuesto también deberán presentarse para la autorización de la FIFA de acuerdo con el apartado vii) del artículo 12.1.
- iv) Uso de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: Ni las marcas de la competición ni el logotipo compuesto podrán usarse cerca de los nombres, logotipos o marcas registradas de afiliados del club, o de terceros que no sean los afiliados comerciales.

Además los clubes participantes no pueden usar las marcas de la competición ni el logotipo compuesto de la siguiente manera:

- como parte de cualquier actividad publicitaria o promocional o lema o eslogan secundario usado en relación con cualquier afiliado del club;
 - en regalos, premios, productos o prendas de vestir y equipamiento de venta al público (tales como uniformes del equipo para los aficionados) o con cualquier otro fin comercial;
 - en cualquier objeto oficial impreso (incluidos material de papelería y tarjetas de visita profesionales) de un club participante que también muestre los nombres o logotipos de afiliados del club (excepto cuando los nombres/logotipos sean los de las partes designadas por la FIFA como afiliados comerciales de la competición).
- v) Materiales impresos del club: Los clubes participantes tienen que asegurarse de que ninguna de las marcas de la competición y/o el logotipo compuesto (o cualquier otra marca registrada relacionada con la competición) figura en el material impreso (sea convencional o electrónico), producido en relación con su participación en la

competición (tales como afiches o pósteres, guías, guías de los medios, programas, revistas, mapas, folletos, libros, publicaciones electrónicas, CD-ROM, boletines, etc.) de otra forma que no fuese exclusivamente en el contexto meramente periodístico. Por ejemplo, si una publicación o el material impreso de un club participante cuenta con una marca de la competición o el logotipo compuesto en la portada o la contraportada, ni la portada ni la contraportada de dicho material impreso podrá tener identificaciones comerciales o publicidad (incluidas las de los afiliados del club o partes contractuales del club participante). Los nombres de la competición solo podrán utilizarse con fines editoriales de manera descriptiva. Las marcas de la competición y el logotipo compuesto pueden aparecer en el interior de las publicaciones del club participante a condición de que no aparezcan en una página o página adjunta que exhiba una identificación o anuncio comercial.

Las cubiertas y los títulos de los materiales impresos del club deben aclarar que se trata de publicaciones del club participante y no de publicaciones de la FIFA o del COL. Como ejemplo, el siguiente título se consideraría admisible:

- «[Nombre de la publicación] oficial de [equipo] en la Copa Mundial de Clubes EAU 2017».

Toda la documentación deberá someterse con antelación a la aprobación de la FIFA, conforme a lo estipulado en el apartado viii) de este artículo 12.1.

- vi) Ninguna asociación con afiliados del club: Los clubes participantes también tienen que asegurarse de no asociar de ninguna manera a los afiliados del club o a las partes contractuales del club participante con la competición en ninguno de sus materiales promocionales. Los afiliados del club o las partes contractuales del club participante no usarán ninguna marca comercial ni el logotipo compuesto en ninguno de sus materiales propios, excepto que sean afiliados comerciales o utilicen la designación (por ejemplo) «[Patrocinador] del [club participante] en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017».
- vii) Otras marcas: Los clubes participantes no deberán usar (y deberán garantizar que los afiliados del club y partes contractuales de los clubes participantes no usen) cualquier otra marca, dispositivo, símbolo, logotipo o frase para designar la competición (incluido el trofeo);
- viii) Autorizaciones: Todos los usos propuestos de las marcas de la competición y del logotipo compuesto deberán enviarse (junto con un resumen del contexto propuesto y del canal de distribución) a la FIFA a través de ma.approvals@fifa.org. El formulario se transmitirá al coordinador de aprobaciones de la FIFA. También debe enviarse a la FIFA una muestra de todo el material impreso que incorpore las marcas de la competición o el logotipo compuesto para obtener la previa autorización por escrito de la FIFA. En la muestra deberán figurar la diagramación y la posición de las marcas de la competición y del logotipo compuesto, así como las marcas y logotipos de los afiliados del club y los de terceros. Dichas muestras deben presentarse al menos 30 días antes del inicio de la competición. Los clubes participantes se asegurarán de realizar todos los cambios solicitados por la FIFA para que los materiales impresos cumplan con este reglamento.

12.2 Sitios web del club: Las siguientes disposiciones también se aplicarán con respecto a la competición:

- i) Enlace a FIFA.com: Los clubes participantes deberán incluir un enlace en la sección del idioma correspondiente de FIFA.com, en cada página de su sitio web con contenido de la competición. Este enlace incluirá el logotipo de FIFA.com, que deberá solicitarse a través de ma.approvals@fifa.org. El logotipo compuesto de FIFA.com no podrá utilizarse de ninguna otra manera y ningún tercero podrá utilizarlo, incluidos los afiliados del club y/o cualquier otra parte contractual del club participante. Asimismo, el logotipo compuesto de FIFA.com no podrá aparecer próximo a una marca o al nombre de ningún afiliado del club o de ninguna parte contractual del club participante;
- ii) Paquete de distribución bajo licencia: los clubes participantes podrán obtener del departamento de Medios Digitales de la FIFA un paquete de distribución bajo licencia de contenidos de FIFA.com para utilizarlo en sus sitios web. El paquete incluirá, entre otra información, los últimos resultados y noticias;
- iii) Contacto: Para obtener más detalles sobre el logotipo compuesto de FIFA.com y el paquete de distribución bajo licencia de contenidos, los clubes participantes deberán contactar con el departamento de Medios Digitales de la FIFA en:

Departamento de Medios Digitales de la FIFA
 FIFA – Fédération Internationale de Football Association
 Fax +41-(0)43-222 7878;

- iv) Uso en línea de las marcas de la competición y del logotipo compuesto: las marcas de la competición y el logotipo compuesto solo podrán usarse en los sitios web del club a condición de que:
- se usen solo con fines editoriales;
 - los clubes participantes hayan obtenido previamente la autorización por escrito de la FIFA para dicho uso, solicitada por correo electrónico a ma.approvals@fifa.org;
 - no se usen en asociación o relación con, ni cerca del nombre o logotipo de ninguna organización comercial, incluidos los afiliados del club y las partes contractuales del club participante;
 - no se usen como hipervínculo a ningún sitio o página web. Si se desea un enlace con otro sitio o página web, tendrá que usarse un enlace de texto;
 - no se usen o coloquen en la barra de título, barra de menú o el pie de página;
 - el uso de las marcas de la competición o del logotipo compuesto en el sitio web del club cumpla con lo estipulado en este artículo 12 del presente reglamento.
- v) URL: los nombres de la competición no podrán ponerse en las direcciones de sitios de internet del club.

ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ENTRADAS DE LA COMPETICIÓN

- 13.1 Condiciones sobre la gestión de las entradas: La FIFA publicará, más adelante, los acuerdos sobre asignación de entradas. No obstante, a menos que los acuerdos sobre asignación de entradas enmienden o amplíen el presente reglamento, las condiciones que se enumeran más adelante se aplicarán a todos los clubes participantes.

Los clubes participantes cumplirán cabalmente lo siguiente, y se asegurarán de que así lo hagan todos sus invitados:

- el Reglamento sobre Entradas de la FIFA o las directrices para la competición (de haberlas);
- los Requisitos sobre las entradas, un anexo a los Acuerdos sobre asignación de entradas;
- los Términos y condiciones generales para el uso de las entradas de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017;
- el «Reglamento de venta de entradas para la Copa Mundial de Clubes de la FIFA EAU 2017», incluida, entre otros, cualquier recopilación de datos y normas para la protección,
- el código de conducta en los estadios para la competición.

La FIFA implementará y publicará todos estos documentos vinculantes a su debido tiempo antes de la competición.

- 13.2 Prohibido el uso con fines publicitarios o promocionales: Los clubes participantes deberán abstenerse, y garantizar que sus invitados se abstengan, de llevar a cabo actos promocionales o publicitarios que impliquen o pretendan implicar o puedan interpretarse como que implican el uso de las entradas de la competición, entradas de las sesiones de entrenamiento oficiales y no oficiales en el territorio de la competición durante el periodo de dicha competición o de entradas de cualquier otro acto relacionado con la competición organizado o apoyado por la FIFA. En concreto, los clubes participantes garantizarán que sus invitados no organicen concursos, promociones, loterías y similares con premio que, en opinión razonable de la FIFA, permitan a los invitados del club o a terceros asociarse con la FIFA o la competición o que permitan a los terceros acceder o conseguir una entrada para la competición por haber participado en tales actividades.
- 13.3 Conducta de invitados del club, afiliados del club y clientes: Se solicita a los clubes participantes que se aseguren de que los invitados del club, afiliados del club y/o partes contractuales del club participante conocen y cumplen las condiciones que se aplican a las entradas de la competición.
- 13.4 Actividades de mercadotecnia no autorizada: Se solicita a los clubes participantes que se aseguren de que sus invitados, afiliados y/o partes contractuales se abstengan de llevar a cabo cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pudiera considerarse de otro modo y de manera razonable como mercadotecnia parásita que viola los derechos de los afiliados comerciales y de la FIFA, incluida cualquier actividad publicitaria y/o promocional que pudiera llevar a una presunción razonable de que las entradas de la competición o cualquier otro derecho de acceso a la competición en relación con tales actividades puedan ser adquiridos por terceros.

VARIOS

- 14.1 Principios: Todas los clubes participantes serán asimismo responsables de garantizar que todos los miembros de su delegación cumplan este reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por la FIFA. Los clubes participantes son enteramente responsables de que los miembros de sus delegaciones de equipo, así como sus afiliados y/o cualquier otra parte contractual, cumplan íntegramente el presente reglamento. Los clubes participantes deberán informar inmediatamente a los afiliados del club y a cualquier otra parte contractual sobre el contenido del presente reglamento y asegurarse de que los afiliados del club cumplan sus disposiciones.

Todos los miembros de la delegación del equipo deberán cumplir el reglamento, así como toda disposición adicional, directriz y decisión adoptada por la FIFA.

- 14.2 Cuestiones disciplinarias de la FIFA: de acuerdo con el Código Disciplinario de la FIFA y todas las circulares y directivas pertinentes, la Comisión Disciplinaria de la FIFA decidirá en casos de violaciones de este reglamento o de otro reglamento, circular, directriz, directiva o decisión de la FIFA que no sean jurisdicción de otro órgano.

- 14.3 Objetos prohibidos: todo objeto utilizado por los clubes participantes o cualquiera de los miembros de la delegación del equipo en una zona controlada que no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, será retirado, confiscado o cubierto a discreción de los oficiales de la FIFA. Los clubes participantes también podrán estar sujetos a las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria de la FIFA.
- 14.4 Exención de responsabilidad: La FIFA no será responsable ante un club participante de pérdidas, pagos, daños o costos de cualquier clase, que puedan producirse como resultado de o en relación con las disposiciones que contiene este reglamento, el reglamento de la competición o el reglamento de equipamiento.
- 14.5 Discrepancias: En caso de que existan disposiciones contradictorias entre el reglamento de la competición y el Reglamento de Equipamiento, por una parte, y cualquier aspecto relacionado con los derechos de comercialización o de transmisión establecido en el presente reglamento, por otra, este último tendrá prioridad sobre las condiciones del reglamento de la competición y el reglamento de equipamiento. Las condiciones correspondientes del reglamento de la competición y el Reglamento de Equipamiento se considerarán por consecuencia enmendadas.
- 14.6 Enmiendas: Previa notificación a los clubes participantes, la FIFA podrá enmendar este reglamento en cualquier momento y a su entera discreción.
- La FIFA se reserva el derecho de publicar a su discreción directrices y circulares que detallen este reglamento o alguna de sus partes, en cualquier momento antes de la competición.
- 14.7 Casos imprevistos: Los casos que no estén previstos en el presente reglamento, así como los casos de fuerza mayor, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la FIFA, cuya decisión será firme e inapelable.
- 14.8 Idiomas: El presente reglamento se publicará en los cuatro idiomas oficiales de la FIFA: alemán, español, francés e inglés. En caso de discrepancias en la interpretación de los textos en alemán, español, francés, o inglés de este reglamento, el texto inglés hará fe.
- 14.9 Declaración de renuncia: Toda renuncia por parte de la FIFA a actuar en caso de incumplimiento del presente reglamento (y de todo documento mencionado en este reglamento) no tendrá efecto ni se interpretará como una renuncia a actuar en caso de otro incumplimiento de tales disposiciones o de incumplimiento de otra disposición o una renuncia a cualquier otro derecho que emane de este reglamento o de otros documentos. Solo serán válidas las renunciaciones por escrito. En caso de que la FIFA decida no insistir en una o más ocasiones en el estricto cumplimiento de cualquier disposición del presente reglamento, o de cualquier documento mencionado en este reglamento, este hecho no será considerado una renuncia a dicha disposición, ni privará a la FIFA del derecho de insistir ulteriormente en el estricto cumplimiento de la misma o de cualquier otra provisión de este reglamento, o de cualquier documento mencionado en él.
- 14.10 Entrada en vigor: El presente reglamento ha sido ratificado por el Consejo de la FIFA y entra en vigor con efecto inmediato.

Apéndice

Trofeo de la Copa Mundial de Clubes de la FIFA

